

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2022 , EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA EN ADELANTE "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , EN SU CÁRACTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIERENTE Y APODERDO LEGAL, ASÍ COMO POR EL LIC. JOSÉ ALBERTO GARCÍA CUEVAS, JEFE DE DEPARTAMENTO, EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL SA DE CV , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL C. ODILÓN ROBLEDO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

Mediante oficio N° **CENACE/DAF-SA-JUAS/079/2022** de fecha 9 de marzo de 2022, el Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes, **Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios**, solicitó conocer mediante Solicitud de Información sdi\_179955, las condiciones prevalecientes en el mercado e identificar potenciales proveedores para el procedimiento de contratación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2022**".

La presente contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**EL CENACE**", deberá realizar el procedimiento de contratación correspondiente de conformidad con la normatividad vigente.

Mediante oficio N° **CENACE/DAF-SA-JUAS/106/2022** de fecha 8 de abril de 2022, el Ing. Rafael Adolfo Mercado Paredes, solicitó a la Subdirección de Administración la contratación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2022**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, remitiendo él soporte documental que se encuentra referenciado, para efectos de la contratación.

Con fecha 14 de abril de 2022, se emitió dictamen mediante el cual se establece el análisis y en el que se hace constar la Evaluación Técnica, la Evaluación Económica, la Justificación y la Evaluación Legal, documento que se encuentra firmando para los efectos legales, en el cual derivado de la revisión, análisis detallado y evaluación de las proposiciones presentadas por los participantes, realizada por la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo previsto en el numeral V. "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones", la SDI, se adjudica la Partida Única al licitante "**Alta Mecanica Automotriz de Vanguardia Roal**" S.A de C.V., cuya proposición obtuvo el mejor resultado de acuerdo con el criterio binario de evaluación.

## DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y; 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , en su carácter de Apoderado Legal con R.F.C MEPR680824U55 , cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo **16 fracciones V, XII y XVI** del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante POBALINES, suscribe el presente instrumento por la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios el Lic. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO , con R.F.C GACA800129I77 , servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en adelante "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 segundo párrafo, y 28, primer párrafo fracción I, 40 y 47 de la "**LAASSP**". 75 cuarto párrafo 85 del "**RLAASSP**" La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. AA-018TOM999-E15-2022, realizado de conformidad con el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.5. "**EL CENACE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la SOLPED presupuestal con folio de autorización 600033944 de fecha 02 de febrero del 2022, emitida por la Subdirección de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal **35501** "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres" y **3920** "Otros Impuestos y Derechos" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus

socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona Moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° 54,566, de fecha 5 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Titular de la Notaría Número 94, del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de comercio del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con fecha de registro 21 de mayo de 2012, con folio mercantil electrónico bajo el número 473296-1. La sociedad denominada ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación, producción, importación, exportación, compra, venta y renta de todo tipo de vehículos, sean estos automóviles, motociclistas y motocarros; instalación de uno o más talleres de servicios de reparación y mantenimiento de cualquier tipo de vehículos, sean estos automóviles y vehículos de combustión interna, la compra y venta de refacciones, accesorios de toda clases, así como el establecimiento del o de los talleres mecánicos indispensables para el objeto social, con departamento de pensión, almacenaje, pintura, reparación y demás actividades conexas, en relación con vehículos de motor denominada ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL SA DE CV , y SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

2.2. El C. **Odilón Robledo Rodríguez**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública, N° 48,086, de fecha 15 de julio de 2020, pasada ante la Fe del Titular de la Notaría Pública N° 214 el Lic. Efrain Martin Virues y Lazos, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio N° [REDACTED], expedida en el año 2021, la cual se encuentra vigente hasta el año 2031.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. Mediante escrito de fecha 15 de abril de 2022, manifiesta que es una empresa **Pequeña**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AMA120305FM5

Eliminado : Folio de elector. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico **55-22-35-84-13, 55-22-35-88-72** y su correo electrónico es **roalsadecv@gmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE 2 NUMERO 177, COLONIA AGRÍCOLA PANTITLÁN, IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08100

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obligan a proporcionar a "EL CENACE" el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2022 , bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, y su Anexo Técnico que es parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto máximo a pagar a "EL PROVEEDOR" es la cantidad de \$379,112.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, Derivado de que el contrato es abierto de conformidad con el Art. 47 de la "LAASSP" y 85 del "RLAASSP"

"EL CENACE" a través de la Subdirección de Finanzas pagará a "EL PROVEEDOR", como contraprestación por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS" de entre una cantidad mínima de \$151,644.80 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y hasta una cantidad máxima de \$379,112.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 2022 , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, el desglose de los precios

unitarios se indica en el Anexo Técnico.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El trámite de pago se realizará ante la Subdirección de Finanzas, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por esta.

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará de forma **mensual**, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de **"LAASSP"**; 89 y 90 de su **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día siguiente que el área designada para recibir la factura informen al prestador de **"LOS SERVICIOS"** que la solicitud de pago y su documentación soporte esté completa y cumple con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, de acuerdo al proceso establecido por la Subdirección de Finanzas.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, a través del SII, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada, de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

El pago de **"EL SERVICIO"** contratado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**"EL CENACE"** manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será la responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"**, es titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de **"Alta Mecánica Automotriz de Vanguardia Roal" S.A de C.V.**, en la que se efectuará la transferencia

**Eliminado : Cuenta CLABE .** Fundamento legal : Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deban efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen, más el I.V.A "**EL PROVEEDOR**" se obligan en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** mencionado en la Declaración I.3.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

La Subdirección de Finanzas de "**EL CENACE**", será responsable de aplicar las Penas Convencionales

#### **CUARTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 15/04/2022 y hasta el 31/12/2022 , sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberán entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de "**LOS SERVICIOS**". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por "**LAS PARTES**", el instrumento legal respectivo será suscrito

por la persona servidora pública que lo haya hecho en el Contrato o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

#### **SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (NO APLICA)**

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE", las siguientes garantías:

En esta contratación NO se otorga anticipo.

El otorgamiento de anticipos deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 del "RLAASSP". Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de electrónica. La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL CENACE" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL CENACE" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR", pueda solicitar a la afianzadora la cancelación de la fianza. En caso de que "EL CENACE" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL CENACE" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

#### **SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su "RLAASSP"; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA 70 de su "RLAASSP", las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CENACE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo [juan.lopez05@cenace.gob.mx](mailto:juan.lopez05@cenace.gob.mx) y/o [eric.delrazo@cenace.gob.mx](mailto:eric.delrazo@cenace.gob.mx) en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CENACE"**. y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CENACE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**EL CENACE**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del "**RLAASSP**".

Considerando que la prestación de "**LOS SERVICIOS**", cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "**LAASSP**", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del "**RLAASSP**".

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **10 (DIEZ)** por ciento del monto de "**LOS SERVICIOS**" prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del "**RLAASSP**".

Sin perjuicio de lo mencionado en la presente cláusula, se deberá de tomar en cuanto lo estipulado en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantías en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de abril de 2022.

#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

1. Prestar "**LOS SERVICIOS**" en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su anexo técnico.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de "**LOS SERVICIOS**", así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **(No aplica)**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "**EL CENACE**" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del "**RLAASSP**".

#### **NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "**EL PROVEEDOR**" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de "**LOS SERVICIOS**".
3. Extender a "**EL PROVEEDOR**", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS**

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**EL CENACE**" en el "**ANEXO TÉCNICO**" correspondiente a la contratación del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con Motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2022**", en las fechas establecidas en el mismo.

La prestación de "**LOS SERVICIOS**" se realizará en el domicilio señalado en el "**ANEXO TÉCNICO**" para la contratación de "**Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con Motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2022**" y en las fechas establecidas en el mismo; "**LOS SERVICIOS**" serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**"; la inspección de "**LOS SERVICIOS**" consistirá en la verificación de las condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "**EL PROVEEDOR**" contará con un   (colocar plazo para reposición de los servicios)  , para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**EL CENACE**". **(NO APLICA)**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

#### **DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

#### **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.**

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando "**LOS SERVICIOS**" que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

#### **DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte, en caso de requerirlo, para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el anexo técnico del "**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Verificación de Gases Contaminantes del Parque Vehicular con Motor a Gasolina del Centro Nacional de Control de Energía 2022**", donde se encuentran dichos plazos, domicilios, condiciones y entregables.

#### **DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA).**

"**EL CENACE**" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

#### **DÉCIMA QUINTA. CALIDAD**

"**EL PROVEEDOR**" cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de "**LOS SERVICIOS**" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "**EL CENACE**" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivo anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"**EL CENACE**" no estará obligado a pagar los "**LOS SERVICIOS**" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS (NO APLICA)**

"EL PROVEEDOR" quedan obligados ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de "LOS SERVICIOS", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda los derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CENACE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CENACE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CENACE" de cualquier

controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre **"LOS SERVICIOS"** establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de **"LOS SERVICIOS"** prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS , en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de "LOS SERVICIOS" o de su personal.

Asimismo, "EL CENACE" sólo aceptará "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LOS SERVICIOS" serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de "LOS SERVICIOS" consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiestan expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, "LOS SERVICIOS", no se tendrán por aceptados por parte de "EL CENACE".

"EL CENACE", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar "LOS SERVICIOS" si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su anexo técnico, obligándose a "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE".

#### VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción como máximo del 10.0% sobre el monto de "LOS SERVICIOS" proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, mas I.V.A.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realicen el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CENACE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de "EL CENACE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión. Para la presente contratación se aplicaran las siguientes deducciones:

No. 1 **Concepto:** No entrega de información

**Motivo de la deducción:**

Por no designar un responsable técnico y a un ejecutivo de cuenta para la atención en la prestación de "LOS SERVICIOS".

**Base de Cálculo para la deducción:**

Costo total de la primera factura presentada.

**Deducción** \$500.00 (Quinientos Pesos M.N).

No. 2 **Concepto:** No entrega de información.

**Motivo de la deducción**

Por no presentar el diagnóstico y presupuesto del servicio de mantenimiento en el plazo señalado en el numeral 5.1.1 "Atención" del presente Anexo Técnico.

**Base de Cálculo para la deducción:**

Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.

**Deducción:**\$300.00 (Ciento Cincuenta Pesos M.N), por evento.

No. 3 **Concepto:** No entrega de refacciones

**Motivo de la deducción:**Por no presentar al "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" la bolsa con las refacciones que se cambiaron o remplazaron, conforme al mantenimiento realizado a la entrega del vehículo.

**Base de Cálculo para la deducción.**

Costo total de la factura correspondiente al mes que se trate.

**Deducción**\$200.00 (Doscientos Pesos M.N), por cada unidad y/o por evento.

No. 4 **Concepto:** Servicio de Grúa.

**Motivo de la deducción:** Si después de 90 (noventa) minutos de hecho el llamado para obtener "**EL SERVICIO**" de grúa no se ha presentado.

**Base de Cálculo para la deducción.**

Costo total de la factura correspondiente al mes que se trate.

**Deducción**\$500.00 (Quinientos Pesos M.N), por evento.

No. 5 **Concepto:** Servicio de Lavado.

**Motivo de la deducción:** Entrega del vehículo sucio, después de la realización del mantenimiento preventivo o correctivo.

**Base de Cálculo para la deducción:** Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.

**Deducción**\$150.00 (Ciento Cincuenta Pesos M.N), por evento.

No. 6 **Concepto:**

No entrega de información.

**Motivo de la deducción:** Por no presentar el reporte mensual de "**LOS SERVICIOS**" realizados al parque vehicular de "**EL CENACE**" al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**Base de Cálculo para la deducción:**

Costo total de la factura correspondiente al servicio de que se trate.

**Deducción**\$500.00 (Quinientos Pesos M.N), por evento.

Responsable de aplicar las deducciones es la Subdirección de Finanzas del CENACE.

## **VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de "**LAASSP**"; **95** y **96** del "**RLAASSP**", así como el numeral **5.3.7**. de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL CENACE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del **"RLAASSP"** y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

**"EL CENACE"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 53,53 BIS, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del **"RLAASSP"**, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de este contrato.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL**

**"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CENACE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"EL CENACE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"EL CENACE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo estos últimos liberan a **"EL CENACE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de **"LOS SERVICIOS"** materia de este contrato.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL CENACE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL CENACE"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CENACE"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**"EL CENACE"** pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL CENACE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

#### **TRIGÉSIMA. RESCISIÓN**

**"EL CENACE"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, sin justificación para **"EL CENACE"**;
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"EL CENACE"**;
6. Si no prestara **"LOS SERVICIOS"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a **"EL CENACE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**;
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;



10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y alcanzan el **10%** (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no prestara **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CENACE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**, durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CENACE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de **"LOS SERVICIOS"** del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CENACE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**"EL CENACE"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** o originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS**

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del **"RLAASSP"**.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su **"RLAASSP"** y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS**

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

#### TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "LAASSP", y al "RLAASSP"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro.

#### TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CENACE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:  
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
JOSE ALBERTO GARCIA CUEVAS	JEFE DE DEPARTAMENTO	GACA800129I77

POR:  
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
ALTA MECANICA AUTOMOTRIZ DE VANGUARDIA ROAL SA DE CV	AMA120305FM5



Nv+OA3/JFfdzb21XeK+5eSrh3y0nHEaITewEPsqHpOa45JFIYT2GIGdZuMxtZ0rcxPNUD+kBVly+SNCXcvufZtV+BmFYI0gA0qAvhqe2hMxrg4FoEiu+QEuLEVWzEm/zE5iQ6AeafGNpYFLjToQ08zwXzUd39CB  
m6vUXY3mwybzG0UJ7E73h60njocnGF2hD9NwT9jVbnLVutY1kWvxciQ3G4OxY0FR1fzTCjzJ2291ABZaADXMp+2Fp4V/EyO+9dpGVkUCCfB2HMV4SAA7ChRbW/LCcbPniKYsKMusKhGkACaRBlow+pGxWIXjUrb  
iNFy5NapaJUCi7kQQxJTww==



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

005

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ

JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
<b>MOTOR</b>									
Afinación de motor fuel injection	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Diagnóstico de motor	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Desmontar/ montar motor	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
Empacar motor	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
Reemplazar motor completo	32	\$ 150.00	\$ 4,800.00	32	\$ 150.00	\$ 4,800.00	32	\$ 150.00	\$ 4,800.00
Reemplazar motor básico	32	\$ 150.00	\$ 4,800.00	32	\$ 150.00	\$ 4,800.00	32	\$ 150.00	\$ 4,800.00
Reemplazar ¼ de motor	28	\$ 150.00	\$ 4,200.00	28	\$ 150.00	\$ 4,200.00	28	\$ 150.00	\$ 4,200.00
Ajuste general 4 cilindros	26	\$ 150.00	\$ 3,900.00	26	\$ 150.00	\$ 3,900.00	26	\$ 150.00	\$ 3,900.00
Ajuste general 8 cilindros	26	\$ 150.00	\$ 3,900.00	26	\$ 150.00	\$ 3,900.00	26	\$ 150.00	\$ 3,900.00
Reemplazar anillos asentando válvulas	18	\$ 150.00	\$ 2,700.00	18	\$ 150.00	\$ 2,700.00	18	\$ 150.00	\$ 2,700.00
Rectificar volante motriz	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar cremallera de volante motriz	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar balero de buje piloto	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar polea de cigüeñal	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar polea de juego libre (polea loca)	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Cambiar soporte delantero de motor cada uno	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Medir compresión, porcentaje de fugas de motor y presión de aceite	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

006

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar culata de motor	16	\$ 150.00	\$ 2,400.00	16	\$ 150.00	\$ 2,400.00	16	\$ 150.00	\$ 2,400.00
Reemplazar junta de culata de motor	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
Reemplazar tapa de culata	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar junta tapa de punterías	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Calibrar punterías	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar buzos desmontando cabeza de motor	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar juego de distribución (cadena, engrane, levas)	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar banda dentada	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar tapa de distribución	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar retén de distribución	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar bujías	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar cables de bujías	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Medir presión de aceite	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar junta cárter y/o bomba de aceite	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar válvula EGR	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar válvula IAC	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar Kit de soportes de motor	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar deposito anticongelante	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

007

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar tapón de depósito anticongelante	0.5	\$ 150.00	\$ 75.00	0.5	\$ 150.00	\$ 75.00	0.5	\$ 150.00	\$ 75.00
Reemplazar kit de retenes del cigüeñal	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar sensor de árbol de levas	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
<b>LUBRICACIÓN</b>									
Lavar motor	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Lavar chasis	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar bayoneta medidora de aceite de motor	0.5	\$ 150.00	\$ 75.00	0.5	\$ 150.00	\$ 75.00	0.5	\$ 150.00	\$ 75.00
Reemplazar funda de bayoneta	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar tapón de llenado de aceite	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar bulbo de presión de aceite	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar tapón de tapa de cárter	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar tuercas/tornillos de tapa de cárter	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar bomba de aceite	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar lápiz de bomba de aceite	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Cambiar filtro y aceite de motor	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Servicio general sin cambio de aceite/filtro	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Lubricación general sin cambio de aceite/filtro	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
<b>COMBUSTIBLE</b>									





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

008

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Limpieza de tanque y líneas de sistema de combustible	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar tanque de combustible	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar flotador de tanque de combustible	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar tubo de llenado de combustible	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar bomba de gasolina	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar válvula economizadora	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplaza líneas y/o conexiones del purificador de aire	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar purificador de aire	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar chicote de acelerador	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar pedal de acelerador	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Ajustar ahogador automático	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
<b>COMPONENTES SISTEMA ELECTRONICO</b>									
Diagnóstico de fallo en computadora (scanner)	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Cambio de computadora	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar memoria de calibración del módulo de control	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar sensor de temperatura de motor	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar medidor de presión de aceite de motor	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

009

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar inyectores	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar relevador bomba de combustible	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar sensor de detonación	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar sensor del cigüeñal	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
<b>ENFRIAMIENTO</b>									
Desmontar y montar radiador	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar manguera superior de radiador	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar manguera inferior de radiador	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar termostato	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar radiador	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar polea y/o ventilador	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar revelador de moto ventilador	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Cambiar bomba de agua	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar bulbo de temperatura	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
<b>ESCAPE</b>									
Reemplazar juntas y bridas	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar tubo conductor	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar sensores de oxígeno	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar silenciador	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

010

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar pre-silenciador	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar soportes de escape	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar múltiple de escape	1.5	\$ 150.00	\$ 225.00	1.5	\$ 150.00	\$ 225.00	1.5	\$ 150.00	\$ 225.00
Reemplazar catalizador	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
<b>TRASMISIÓN</b>									
Afinación de transmisión manual	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Afinación de transmisión automática	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Desmontar y montar transmisión manual	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
Desmontar y montar transmisión automática	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
Reparación transmisión estándar	16	\$ 150.00	\$ 2,400.00	16	\$ 150.00	\$ 2,400.00	16	\$ 150.00	\$ 2,400.00
Reparación transmisión automática	16	\$ 150.00	\$ 2,400.00	16	\$ 150.00	\$ 2,400.00	16	\$ 150.00	\$ 2,400.00
Reemplazar reten trasero caja (desmontando flecha)	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar baleros de caja	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Cambiar palanca de velocidades	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Ajustar varillas de transmisión	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar soporte de transmisión	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar maroma sistema de embrague	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar y/o ajustar templador de embrague	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Ajustar juego libre pedal embrague	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

011

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar conjunto embrague nuevo	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar y/o lubricar chicote de embrague	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar flecha cardan	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar crucetas c/u	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Cambiar aceite de transmisión manual	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Cambiar aceite de transmisión automática	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
<b>TRANSEJE</b>									
Desmontar y montar transeje	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar cubre polvo de flecha	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
<b>SUSPENSIÓN</b>									
Alineación de ruedas cuatro planos	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reapriete de suspensión	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Lubricación de articulaciones de suspensión	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reacondicionamiento suspensión delantera	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
Reemplazar barra estabilizadora	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar gomas de barra estabilizadora	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar horquilla superior izquierda	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar horquilla superior derecha	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar horquilla inferior izquierda	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

012

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar horquilla inferior derecha	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar rotula superior	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar rotula inferior	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar amortiguadores delanteros	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar amortiguadores traseros	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar bases de amortiguadores delanteros	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar bases de amortiguadores traseros	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar resortes delanteros	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar resortes traseros	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar mango de suspensión delantera	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
<b>DIRECCION</b>									
Desmontar y montar caja de dirección mecánica	5	\$ 150.00	\$ 750.00	5	\$ 150.00	\$ 750.00	5	\$ 150.00	\$ 750.00
Desmontar y montar caja de dirección hidráulica	5	\$ 150.00	\$ 750.00	5	\$ 150.00	\$ 750.00	5	\$ 150.00	\$ 750.00
Ajuste de valores de caja dirección	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reparar caja de dirección mecánica	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reparar caja de dirección hidráulica	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
Reemplazar amortiguador de dirección	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar volante de dirección	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar bieleta	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

013

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar terminal	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar varilla corta	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar varilla central	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar varilla larga	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar brazo pitman	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar brazo (s) auxiliar (es)	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reacondicionar bomba de dirección hidráulica	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
Reemplazar bomba de dirección hidráulica	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar banda de dirección	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar línea y/o conexiones	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar fluido hidráulico en caja de dirección	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
<b>FRENOS</b>									
Ajuste de frenos general	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Limpieza y ajuste de frenos delanteros y traseros	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar líneas y/o conexiones	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar booster	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reacondicionar cilindro maestro	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar cilindro maestro	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar válvula diferencial	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

014

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ

JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar purgador (es)	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reacondicionar mecanismo de frenos de estacionamiento	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar válvula repartidora trasera	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Purgar sistema de frenos (completo)	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reacondicionar frenos delanteros (incluyendo cambio de ligas de caliper)	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar balatas delanteras	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar balatas traseras	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Rectificar tambor c/u	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Rectificar disco delantero	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Rectificar disco trasero	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar mordaza delantera	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar ligas de pistones de mordazas delanteras	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar gomas de cilindro (s) de rueda (s)	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reacondicionar frenos traseros	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar ligas de pistones de mordazas traseras	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Ajustar freno de estacionamiento	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar chicote de freno de estacionamiento	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

015

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
<b>LLANTAS</b>									
Balancear llantas (4)	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Desmontar y montar llanta	0.5	\$ 150.00	\$ 75.00	0.5	\$ 150.00	\$ 75.00	0.5	\$ 150.00	\$ 75.00
Rotación de llantas (4)	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Remplazar y/o engrasar baleros de llanta delantera /trasera	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Remplazar birlos de cada llanta	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>									
Corregir corto en línea de cuarto delantero izquierdo / derecho	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Corregir corto en línea de cuarto trasero izquierdo / derecho	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Corregir corto en línea de luz interior desmontando plafón completo y línea	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Corregir corto en línea de luz interior	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Corregir corto en línea de luz de freno	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Corregir falla en luz de calaveras y luz de reversa	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reacondicionar instalación de claxon	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Corregir falla en línea módulo de mezcla	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00





VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

016

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Corregir falla en línea de motor de arranque	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Desmontar control de tablero para cambiar focos	5	\$ 150.00	\$ 750.00	5	\$ 150.00	\$ 750.00	5	\$ 150.00	\$ 750.00
Corregir fallo en línea de sensor de detonación	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reparar líneas bajo tablero y fijar cableado	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Reemplazar evaporador del defroster	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reacondicionar alarma contra robo	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar alarma contra robo	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar motor de control eléctrico de asiento	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reacondicionar elevador eléctrico de cristal	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar motor de elevador eléctrico de cristal	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Desmontar y montar interruptor de arranque de pedal	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar switch de stop	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar switch desempañador trasero	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar switch luz cortesía	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar actuador eléctrico de seguros de puertas	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar radio	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar bocinas de radio	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

017

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022”

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar antena eléctrica	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar antena manual	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar cables de acumulador	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar terminales de cables de acumulador	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar acumulador	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar regulador de voltaje	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reacondicionar alternador	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar polea de alternador	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar banda de alternador	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar alternador	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar indicador físico carga (amperímetro)	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar caja porta-fusibles	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar bobina de ignición	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar cable alimentador de bobina de ignición	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reacondicionar sistema de motor de arranque	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reacondicionar líneas y/o conexiones del sistema del motor de arranque	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Reemplazar motor de arranque completo	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar unidad derecha / izquierda	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

018

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldia Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Reemplazar switch cambio de luces	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Alinear luces	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar pastilla de direccional	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar bulbo intermitente	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Cambio de bulbo de stop	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar switch de luces de reversa	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar focos	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar mecanismo de limpiadores	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Reemplazar y/o reparar brazos limpiadores	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar plumas de limpiadores	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar switch de limpiadores en columna	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar motor de limpiadores y nivelar brazos	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar depósito de agua de limpiadores	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Reemplazar bocina de claxon (c/u)	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Reemplazar revelador claxon	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
<b>CARROCERIA</b>									
Reemplazar chicote de apertura de cofre	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

019

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
ATN: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

### APÉNDICE C

#### TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL
Pulir y encerar pintura automóvil	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Ajustar puertas	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Pintura carrocería en general	32	\$ 150.00	\$ 4,800.00	32	\$ 150.00	\$ 4,800.00	32	\$ 150.00	\$ 4,800.00
Cambio de color	48	\$ 150.00	\$ 7,200.00	48	\$ 150.00	\$ 7,200.00	48	\$ 150.00	\$ 7,200.00
Reemplazar o reacondicionar cerradura de puerta	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00	4	\$ 150.00	\$ 600.00
Lavar vestiduras de asientos	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
Lavado de alfombra de piso	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
Lavar toldo	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00	6	\$ 150.00	\$ 900.00
<b>OTROS</b>									
Ajuste de valores para verificación baja emisión de gases	5	\$ 150.00	\$ 750.00	5	\$ 150.00	\$ 750.00	5	\$ 150.00	\$ 750.00
Reemplazar espejo	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00	2	\$ 150.00	\$ 300.00
Pegar espejo retrovisor	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00	1	\$ 150.00	\$ 150.00
Pulir parabrisas	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00	3	\$ 150.00	\$ 450.00
Sellar parabrisas	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00	8	\$ 150.00	\$ 1,200.00
			\$ 141,300.00			\$ 141,300.00			\$ 141,300.00
		IVA	\$ 22,608.00			\$ 22,608.00			\$ 22,608.00
		TOTAL	\$ 163,908.00			\$ 163,908.00			\$ 163,908.00
			\$						491,724.00



VANGUARDIA ROAL, S.A. DE C.V.

020

Calle 2 No. 177, Colonia Pantitlán

Alcaldía Iztacalco, C.P. 08100

Ciudad de México

Tels. 55 2235.8413/ 55 2235.8872/ 55 2583.9814

Email: roalsadecv@gmail.com

R.F.C.: AMA120305FM5

CIUDAD DE MEXICO A 29 DE MARZO DE 2022

SOLICITUD DE COTIZACION EXPEDIENTE No. AA-018TOM999-E15-2022 EXP 24220247 SDI\_179955

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACION DE GASES CONTAMINANTES DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA 2022"

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA  
 AT'N: JUAN RICARDO LOPEZ CRUZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA JEFATURA DE UNIDAD DE  
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 PRESENTE

PRECIOS FIJOS Y FIRMES EN MONEDA NACIONAL, CON UNA VIGENCIA DE CUANDO MENOS 90 (NOVENTA) DIAS NATURALES, A DOS DECIMALES Y DE RESULTAR ADJUDICADOS CON UNA VIGENCIA HASTA LA CONCLUSION DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO QUE EN SU CASO SE EMITA

APÉNDICE C

TABULADOR DE TIEMPOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS

CONCEPTO	SEDAN			SUV			VAN PASAJEROS		
	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL	HORAS	PRECIO X HORA	PRECIO TOTAL

Cuatrocientos noventa y un mil setecientos veinticuatro mil

Monto Total con Letras

Moneda  
 Nacional  
 Divisa de la  
 Cotización

90 días  
 Vigencia de la  
 Cotización

Fijos

Carácter de los precios

11 meses  
 Duración del  
 Contrato

ATENTAMENTE

ODILON ROBLEDO RODRIGUEZ  
 ADMINISTRADOR UNICO